



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público



## Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 00154-2024-GSF-OSITRAN

Lima, 07 de agosto de 2024

**EMPRESA PRESTADORA** : Cconcesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.

**MATERIA** : Suspensión de obligaciones

### VISTO:

Las Cartas N° 5961-CIST3-OSITRAN, N° 6027-CIST3-OSITRAN y N° 6081-CIST3-OSITRAN de la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 3 y el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 04334-2024-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 07 de agosto de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el 4 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. (el Concesionario);

Que, la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante N° 5961-CIST3-OSITRAN recibida el 16 de mayo de 2024, el Concesionario solicitó al Ositrán la declaración de suspensión de las obligaciones con la finalidad de efectuar las verificaciones necesarias para asegurar el control de pesos y dimensiones vehiculares realizadas por INACAL.

Que, mediante Oficio N° 05450-2024-GSF-OSITRAN de 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización se dirige al Concesionario para solicitar la presentación de mayores elementos de juicio que permitan evaluar la obligación contractual a ser suspendida, referida al periodo de suspensión, y para que se logre declarar la suspensión de las obligaciones, requiere que se remita el certificado de calibración para las balanzas de las UIPPs expedidos por el INACAL.

Que, mediante Cartas N° 6027-CIST3-OSITRAN y N° 6081-CIST3-OSITRAN del 01 de agosto de 2024 respectivamente, el Concesionario presentó mayores elementos de juicio y medios probatorios a fin de evaluar la obligación contractual a ser suspendida y el periodo de suspensión.





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público



Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 04334-2024-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y; de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de la obligación contractual solicitada por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., conforme al detalle que se desarrolla a continuación.

Cuadro N° 1: Plazos de suspensión de obligaciones

Ubicación	Desde	Hasta	Obligación
UIPP PGF 01 Unión Progreso km 354+000	-	-	La Sección VIII, numeral 8.32, ítem a) del Contrato de Concesión: "a) El CONCESIONARIO deberá efectuar las verificaciones que entienda necesarias de peso y dimensiones vehiculares (...)"
UIPP PGF 02 Unión Progreso km 354+500	-	-	
UIPP PGF 03 Planchón km 468+000	11/06/2024	14/06/2024	
UIPP PGF 04 Planchón km 468+450	06/06/2024	10/06/2024	
UIPP PGF 05 San Lorenzo km 579+000	01/06/2024	05/06/2024	

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 04334-2024-JCRV-GSF-OSITRÁN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado por  
**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por  
**JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ**  
Jefe de Contratos de la Red Vial  
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por  
**ISAAC RIOS DE LA CRUZ**  
Supervisor de Operaciones I  
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por  
**SILVIA HIDALGO BRICEÑO**  
Especialista Legal  
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT 2024097711



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>